

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 786/1960, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Marcet Coll.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Marcet Coll,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 787/1960, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Alejandro Mac-Kinlay de la Cámara.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Alejandro Mac-Kinlay de la Cámara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 788/1960, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Carlos Westendorp de la Cruz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Westendorp de la Cruz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 789/1960, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Navales don Enrique Dublang Tolosana.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Navales don Enrique Dublang Tolosana, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por el que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Antonio Cordones Jalón y estar vecindado en Valencia, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 20 de abril de 1960, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 278/60 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 2.960 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de abril de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.
1.915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1960 por la que se declara oficial para 1960 el Año Mundial de la Salud Mental en España.

Ilmo. Sr.: Visto el programa formulado por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, para la celebración en el corriente año del Mundial de la Salud Mental, en el que se incluye la parte científica, económica y social a desarrollar con tal motivo,

Este Ministerio ha acordado prestar su aprobación al mismo, declarando oficial el Año Mundial de la Salud Mental en España, correspondiendo al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, a través de su Secretaría General, la organización y desarrollo de las actividades a efectuar.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

DECRETO 790/1960, de 21 de abril, sobre construcción de casa-cuartel en Villarejo de Salvanes (Madrid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villarejo de Salvanes (Madrid), y apre-